

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).-

**Ejecutivo de RICARDO PARRA TELLEZ contra SONIA MIREYA
GUERRERO VELANDIA y LUZ STELLA GUTIERREZ.**

Radicado: 110013103 009 2023 00333 00.

Secuencia de Radicación 23015 17/08/2023 Hora: 03:32 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/08/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Explique la razón jurídica por la cual dirige la demanda en contra de la demandada **LUZ STELLA GUTIERREZ**, respecto de la letra de cambio por valor de \$11.000.000,00, si de su contenido literal, no se desprende que ese título valor haya sido signado por aquella en calidad de obligada cambiaria.

Segundo: Cúmplase lo prevenido en los numerales 2 y 10 del art 82 del CGP frente a demandantes y demandadas, aclárese si el actor es persona moral o natural.

Tercero: Precísese si a las obligaciones se han hecho pagos o abonos, en caso afirmativo explíquese la forma en que fueron imputados y las sumas que por saldo se verifican a las obligaciones en recaudo a la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c244e215abe0fdc1a5d8f12590f649fd61a8f6206170190571c64c842d890e6**

Documento generado en 03/10/2023 07:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>